



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

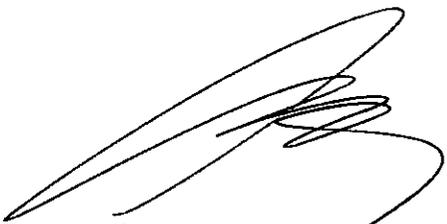
PROYECTO DE DECLARACION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del organismo que corresponda, arbitre todos los medios a su disposición y coordine acciones con la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Pinamar, a los efectos de revertir la situación de inaccesibilidad a la que se encuentran sometidos los ciudadanos que padecen alguna discapacidad motriz.

Particularmente, se vería con agrado contemplar la inaccesibilidad de las personas discapacitadas a los balnearios que constituyen el principal atractivo turístico del partido de mención en cumplimiento con la normativa vigente.



Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Vicepresidente 1º
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Una de las características sobresalientes de Pinamar es la gran cantidad de desniveles y escaleras que existen no sólo en las veredas, sino también, en los edificios públicos.

El principal atractivo de la localidad es el mar y, paradójicamente, tanto playas públicas como privadas, están vedadas para todas aquellas personas con discapacidades motrices.

Las barreras naturales, médanos o las producidas por el hombre, dificultan o impiden el acceso hasta la misma orilla del mar a aquellas personas con capacidades diferentes.

La Ley Nacional 24.314 del 15 de Marzo de 1994, modificatoria de la Ley 22.431, en su artículo 20 establece "la prioridad en la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida".

La Ley provincial 10.592 establece el régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas. El capítulo V de la mencionada normativa se refiere específicamente a los transportes e instalaciones, legislando sobre la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de uso público y viviendas colectivas.

A nivel local, por Resolución 0474/93 del Honorable Concejo Deliberante del partido de Pinamar se norma sobre la construcción de rampas de acceso para los lugares que la Dirección de Planeamiento dictamine, autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con empresas privadas para la construcción de accesos para discapacitados en espacios públicos a cambio de publicidad.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Por Ordenanza 1427/94 el mismo cuerpo deliberativo encomendó al Departamento Ejecutivo que arbitrara los medios necesarios para "la difusión de la temática referente a las barreras arquitectónicas y se implementen los tratamientos sobre la vía pública, lugares de recreación, accesos, medios, de circulación e instalaciones sanitarias adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas en todas las obras públicas que se destinen a actividades que supongan el ingreso de público, asimismo dar la adecuada accesibilidad en playa y establecimientos turísticos recreativos y hoteleros que permitan ofrecer en materia de turismo a personas con minusvalías, las alternativas suficientes de uso". Como así también en los edificios privados del partido que ofrezcan servicios turísticos tanto recreativos, gastronómicos como hoteleros.

Por Comunicación 0904/95 se solicita al Departamento Ejecutivo continúe con un estudio sobre acceso a la playa para discapacitados.

En el mismo orden, por Ordenanza 2017/97 se declara de interés municipal el taller de trabajo "Barreras arquitectónicas y urbanísticas, concientización e información" destinado a funcionarios y agentes municipales y profesionales de la construcción en general.

Que, asimismo, resulta oportuno considerar la demanda de los grupos de la tercera edad, al grupo familiar con niños pequeños, discapacitados temporales, (mujeres embarazadas, personas enyesadas, etc.) y permanentes.

Que este conjunto de personas están en gran parte impedidas de disfrutar de las posibilidades que ofrece la ciudad porque la mayoría de las instalaciones turísticas y recreativas están concebidas para ser utilizadas por personas que no presentan ninguna de las problemáticas anteriormente descriptas.

Esta iniciativa plantea la necesidad urgente de optimizar la cantidad de opciones y recursos que brinda el Municipio tanto a los vecinos como a los turistas, sin ningún tipo de condicionamientos.

Deben delinarse cursos de acción que permitan que las personas que poseen alguna discapacidad permanente o temporal dispongan de condiciones de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



seguridad y autonomía para el ejercicio de sus actividades y para el uso de determinados servicios.

Es necesaria la existencia de una mayor sensibilización y compromiso social tanto desde el Municipio como en todos los prestadores de servicios turísticos locales acerca de esta problemática puesto que resulta imprescindible, en una sociedad justa, permitir la integración e inclusión de las personas con discapacidad.

Por todos los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto la presente Declaración.



Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Vicepresidente 1º
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

